



## ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-CM/MPS

Satipo, 07 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Informe N° 196-2024-SGACL/MPS de fecha 15/10/2024, donde se pone en conocimiento lo relacionado al caso de la denuncia administrativa que interpuso la Empresa de Transportes Turismo San Martin, razón por la cual se tiene el Expediente en Sala 0130-2024-SEL-Apelacion y Cedula de Notificación N° 3016-2024-SEL-INDECOPI, sobre la denuncia administrativa formulada por la Empresa de Transportes Turismo San Martin SAC, contra la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS, por haber producido barreras burocráticas en algunos de sus Artículos que requieren ser corregidas. Por otro lado, se tiene a la vista el Oficio N° 1358-2024-MTC/18 y el Informe N° 1044-2024-MTC/18, a quien se solicitó opinión técnica respecto a la dación de la Ordenanza Municipal 027-2023-CM/MPS, en merito a lo señalado por el Artículo 16 A de la Ley N° 27181 - Ley General de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nos. 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al concejo municipal la función normativa, la cual se ejercen a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades provinciales, en materia de tránsito ejercen la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, conforme lo estipula el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley No. 27181, establece las competencias normativas de las municipalidades provinciales, las que se encuentran previstas en el Artículo 17°, numeral 17.1 literal a), donde señala "emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial", y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone en su Artículo 11°, las competencias aplicables a su jurisdicción acorde a Ley;

Que, el servicio de transporte regular de personas; es una modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización que otorgan los gobiernos locales provinciales, respectivamente;

Que, mediante el Expediente en Sala 0130-2024-SEL-Apelacion y Cedula de Notificación N° 3016-2024-SEL-INDECOPI, sobre la denuncia administrativa formulada por la Empresa de Transportes Turismo San Martin SAC., contra la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS, por haber producido barreras burocráticas en algunos de sus Artículos que requieren ser corregidas. Por otro lado, se tiene a la vista el Oficio N° 1358-2024-MTC/18 y el Informe N° 1044-2024-MTC/18, a quien se solicitó opinión técnica respecto a la dación de la Ordenanza Municipal No. 027-2023-CM/MPS, en merito a lo señalado por el Artículo 16 A de la Ley N° 27181 - Ley General de Tránsito;





Que, mediante el Informe N° 426-2024-SGTYT/MPS de fecha 03/12/2024, de la Sección de Gerencia de Tránsito y Transportes remite el Cuadro de Infracciones y Sanciones modificadas, precisadas y las sanciones que no tienen reducción de multa por pronto pago, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por acuerdo (mayoritario y/o unánime) de sus miembros, en la Sesión Ordinaria de fecha 04 días del mes de marzo del 2025 se aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No 027-2023-CM/MPS.

#### OBSERVACIONES DE INDECOPI:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS, con el siguiente texto:

**Artículo 40°.** - Del plazo de autorización para prestar servicio de transporte

Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito provincial, será otorgadas con una vigencia de diez (10) años para el transporte regular de personas; renovables y está condicionada al cumplimiento con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad del servicio, en las que deben permanecer establecida por la Municipalidad Provincial de Satipo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS, con el siguiente texto:

**Artículo 41.-** Requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público  
Las personas jurídicas que deseen obtener una autorización para la presentación del servicio de transporte de personas, mercancías y otros, deberán presentar:

1. Solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida al alcalde indicando la razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, nombre, número de teléfono, correo electrónico y firma del representante legal.
2. Copia simple de la Vigencia de Poder del representante legal de la persona jurídica que representa, expedida por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios.
3. Padrón Vehicular que contenga la placa de rodaje, el número de motor, el número de serie, la marca, año de fabricación, clase y categoría vehicular.
4. Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular por cada vehículo ofertado.
5. Copia simple de los certificados de SOAT o CAT vigentes, por cada vehículo.
6. Copia simple del documento de SUNARP de contar con el patrimonio mínimo exigido según categoría correspondiente.
7. Declaración Jurada del solicitante, transportista, socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de no encontrarse condenados por la comisión de delito de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.
8. Estudio de factibilidad y/o económico por profesional especializado.
9. Croquis del recorrido y copia del derecho de pago según el TUPA.
10. Recibo de pago del derecho.

**ARTICULO TERCERO.** - Precisar y aclarar al Artículo 41° numeral 22° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS, con el siguiente texto:

La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta 15 años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación; cuando se trate del servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta 05 años adicionales por decisión adoptada mediante Ordenanza Municipal Provincial N°07-2024-CM/MPS de fecha 13/03/2024, donde se estableció y aprobó un adicional de 05 años, haciendo un total 20 años de antigüedad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

**ARTICULO CUARTO.** - Modificar el Artículo 54° de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS., con el siguiente texto:

Artículo 54°.- Vigencia de la Habilitación Vehicular (Tarjeta Única de Circulación) – TUC.  
La Tarjeta Única de Circulación tendrá una vigencia un (01) año y su renovación será cumpliendo los requisitos exigidos previo pago según lo establece el TUPA; en ningún caso, la habilitación genera derecho adquirido para la empresa autorizada.

**ARTICULO QUINTO.** – Disponer la aclaración de la vigencia de la Resolución Sub Gerencial N° 006-2022-SGACL-GTVTP/MPS., de fecha 13 de enero del 2022, debiendo corregir la vigencia por espacio de 10 años.

**ARTICULO SEXTO.** – Dejar sin efecto la Carta N° 043-2023-SGACL/GTVTP/MPS., del 17/11/2023 sobre la exigencia que las empresas de transportes y propietarios de vehículos deban adecuarse a la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal No. 027-2023-CM/MPS., en un plazo de 03 meses; en tal efecto los plazos concedidos fueron hasta el 03/09/2024 según el Decreto de Alcaldía N°.05-2024-A/MPS., de fecha 17/04/2024, respectivamente.

## OBSERVACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

**ARTICULO SEPTIMO.** - Modificar el Artículo 35° del patrimonio de las empresas de transportes:  
El patrimonio empresarial es un indicador que ayuda a comprender la solvencia y la capacidad económica de las empresas que debe estar constituido en depósito bancario y activos depreciables y no depreciables mayores a cinco (5) años de antigüedad debidamente inscritos en SUNARP, siendo la siguiente:

ORDEN	CATEGORIA VEHICULAR	PATRIMONIO EMPRESARIAL REQUERIDA VIGENTE EN LA FECHA DE TRAMITE.
01	M - 1 Automóviles	50 UIT
02	M - 2 Combis	50 UIT
03	M - 3 Coster	60 UIT
04	N - 1 Camionetas	30 UIT

**ARTICULO OCTAVO.** - Precisar el Artículo 155° Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-CM/MPS., con el siguiente texto:

### Artículo 155°.- Sanciones aplicables

Las sanciones aplicables por la Comisión de Infracciones al presente Reglamento son las siguientes:

#### a) Pecuniaria:

ORDEN	INFRACCION	FACTOR DE UIT	REDUCCION DE MULTA POR PRONTO PAGO		CUMPLIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS ES COBRABLE
			EN 5 DIAS HABILES	EMITIDA RESOLUCION SANCION DENTRO DE LOS 15 DIAS UTILES.	
01	Muy Grave	50 %	50%	30%	100 %
02	Grave	10 %	50%	30%	100 %
03	Leve	5 %	50%	30%	100 %

Fuente: Artículo 100.5 del RNAT.

b) No será aplicable la reducción de multa por pronto pago para las sanciones:

- 1) Código de sanción F: 02, 04, 07, 11 y 12.
- 2) Código de sanción S: 07, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 24, 25, 28, 31 y 32

**Se adjunta en anexo I;** del Cuadro de Infracciones y Sanciones por incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transporte y sus consecuencias para vehículos mayores en la Municipalidad Provincial de Satipo.



## OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC.

**ARTICULO NOVENO.** - Derogar el Artículo 6° Definiciones los ítems 6.6 respecto a automóvil colectivo, 6.9 Carnet de habilitación de conductor, y 6.10 Carnet de habilitación del conductor de la Ordenanza Municipal N° 027-2024-CM/MPS, por no encontrarse estipulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte - RNAT relacionados al automóvil colectivo de la categoría M 1 y M 2, por ser competencia de regulación del MTC. Precizando que el Artículo 29.2 del RNAT: no superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma queda fijada en sesenta y cinco (65) años de edad. De igual forma los Artículos del 93° al 99° por tener una relación materia de la observación del MTC.

**ARTICULO DECIMO.** - Derogar los Artículos 65°, 66° y 67° Habilitación del conductor y credencial de habilitación del conductor, duplicado de credencial de habilitación del conductor 6.10 Certificado de Educación, Seguridad Vial, de la acotada Ordenanza Municipal por causal de no encontrarse estipulado en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - Derogar el Artículo 25° respecto del Certificado de Habilitación del Conductor, de la citada Ordenanza Municipal por no encontrarse establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - FACULTESE al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda aclarar y/o precisar la buena aplicación de la presente Ordenanza Municipal a favor de las grandes mayorías beneficiarias del Transporte Público de Pasajeros en la Provincia de Satipo.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** - DEJAR establecido que el contenido completo del ANEXO 1 "CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y SUS CONSECUENCIAS PARA VEHICULOS MAYORES", se encuentra en la página web de la Municipalidad Provincial de Satipo, debidamente publicada conforme a ley

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** - ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del presente dispositivo municipal conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a través de la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del íntegro de este documento de gestión, en el Portal Institucional ([www.munisatipo.gob.pe](http://www.munisatipo.gob.pe)).

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. CmI-EP(r)  
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO  
Alcalde



ANEXO 1

**CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y SUS CONSECUENCIAS PARA VEHICULOS MAYORES**

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO				
CÓDIGO	TIPO Y DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN DE INFRACCION	% DE UIT VIGENTE DEL PERIODO	MEDIDAS PREVENTIVAS
<b>INFRACCIÓN A LA DOCUMENTACIÓN</b>				
F-01	Conducir un vehículo del servicio de transporte público de pasajeros y/o carga, sin portar la tarjeta única de circulación TUC.	LEVE	5 %	
F-02	Conducir un vehículo del servicio de transporte público sin contar con el respectivo carnet de habilitación del conductor.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
F-03	Conducir un vehículo del servicio de transporte público sin portar el respectivo carnet de habilitación conductor.	LEVE	5 %	NO APLICA
F-04	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros y de carga con TUC vencida, suspendida, dado de baja, anulada, falsificada y datos que contenga enmendaduras, añadiduras o entrelíneas que no coinciden con las características del vehículo.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
F-05	Permanecer estacionado en la zona rígida, obstaculizando el normal tránsito vehicular.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO O REMOCION
F-06	Circular con la publicidad en el exterior del vehículo sin la autorización de la Gerencia de Transportes.	LEVE	5 %	NO APLICA
F-07	No contar con el certificado de inspección técnica vehicular - CITV vigente emitido por la planta autorizada por MTC.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
F-08	Por prestar servicio de transporte público de personas con vehículos que no corresponden a la categoría, clase autorizada o modalidad por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
F-09	Por transportar productos explosivos, inflamables, corrosivos, venenosos o similares, sin autorización sectorial correspondiente.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
F-10	Abastecer de combustible estando con pasajeros en el interior del vehículo.	LEVE	5 %	NO APLICA
F-11	Cuando el conductor y/o cobrador presten el servicio de transporte público, bajo efecto de alcohol, droga, estupefaciente u otro similar.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
F-12	a) Transitar, circular y/o usar la vía como lugar de carga o descarga de mercancías	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

	en lugares no autorizado o prohibidos por la autoridad competente. b) Realizar el servicio de carga o descarga de mercancías en lugares autorizados fuera del horario establecido por la autoridad competente.			
INFRACCIONES CONTRA LA FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE				
S-01	Por no cumplir con las características de identificación del servicio autorizado para el servicio de transporte público de personas en sus diversas categorías, según lo dispuesto en el art. 36° de la presente Ordenanza y/o según corresponda al tipo de servicio.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-02	Por prestar el servicio de transporte público de personas regular o especial, sin contar con la autorización por la autoridad municipal. (TARJETA DE CIRCULACION)	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
S-03	Prestar el servicio de transporte público regular o mixto de personas con vehículos deshabilitados por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
S-04	Por prestar el servicio de transporte distinto a la categoría al que se encuentre autorizado en la Resolución por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-05	Conducir vehículos del servicio de transporte público de personas y mixto por rutas diferente a lo autorizado, no cumplir con la totalidad del recorrido.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-06	No cumplir con la frecuencia establecida en la ficha técnica y/o incumplir el horario establecido en las resoluciones de autorización o las que indique en la autorización municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-07	Negarse a entregar la documentación o proporcionar información falsa correspondiente al conductor, del vehículo del servicio de transporte o actividad de transporte que realiza al ser requerido por el inspector municipal de transporte de la Municipalidad Provincial de Satipo.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
S-08	Proporcionar la documentación o información incompleta correspondiente al conductor, del vehículo del servicio de transporte o actividad de transporte que realiza al ser requerido por el inspector de transporte de la Municipalidad.	LEVE	5 %	NO APLICA
S-09	No contar con los accesorios tales como gata, llave de ruedas, triángulos de seguridad, botiquín, extintor y llanta de repuesto, al momento de la fiscalización.	LEVE	5 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-10	Transportar personas en la parte exterior de carrocería de los vehículos del servicio de transporte mixto (N1).	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-11	Embarcar y desembarcar pasajeros en via publica o lugares no autorizados como Terminal inter urbano autorizados por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

S-12	Perturbar las labores de fiscalización; agrediendo verbalmente al Inspector de Transporte.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-13	Obstaculizar las labores de fiscalización; agrediendo físicamente al Inspector Municipal de Transporte.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-14	Obstaculizar las labores de fiscalización; utilizando cualquier vehículo para causar lesiones físicas al Inspector Municipal de Transporte.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-15	Resistencia a las labores de fiscalización, habiendo ordenando el inspector municipal de transporte al conductor del vehículo intervenido a dirigirse al depósito Municipal para el internamiento del vehículo, desviando a otra dirección el conductor y/o dándose fuga abandonando su vehículo	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-16	Retener a la autoridad del Inspector municipal de Transporte en contra de su voluntad durante del servicio de labores de fiscalización, por el conductor intervenido.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-17	Realizar maniobras prohibidos (fuga y ofrecer soborno) durante actos de fiscalización al vehículo intervenido.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, SUSPENSION TEMPORAL PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O EL CONDUCTOR POR 05 DIAS
S-18	Los Vehículos de carga mayores de 3.5 toneladas: Realizar labores de carga y descarga en la zona céntrica rígida establecida por la municipalidad provincial de Satipo.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-19	Realizar el servicio de transporte público de personas, estando desaprobado la constatación de características.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-20	Utilizar la vía pública para cargar y descargar pasajeros y/o utilizar como zona de estacionamiento obstaculizando libre tránsito.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-21	Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento los vehículos del transporte interprovincial de pasajeros, dentro de la urbana de Satipo.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-22	No poner a disposición del usuario consumidor, la información necesaria para el buen servicio que presta, tales como: tarifario, recorrido de ruta, número total de flota y datos del conductor.	LEVE	5 %	NO APLICA
S-23	Emplear nombres comerciales o abreviaturas que induzcan al error respecto a su razón social, denominación social, ruta o paradero final.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

S-24	Por circular y/o prestar servicio de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus categorías (M1, M2, N1), por calles no autorizadas por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-25	Realizar maniobras evasivas y/o peligrosas para evitar la fiscalización municipal.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
S-26	Permitir la autorización o utilización intencional de vehículos destinados de transporte de personas o mixto a acciones que impidan el libre tránsito por las calles, parques, carreteras, u otras vías públicas terrestres.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, SUSPENSION PRECAUTORIA DE LA HABILITACION DEL VEHICULO O CONDUCTOR
S-27	Llevar exceso de pasajeros que la cantidad de asientos establecidos según la tarjeta de propiedad, en vehículos de la categoría M1 y M2 del servicio de transporte publico regular de personas.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-28	<p>INFRACCION AL CONDUCTOR: Realizar la conducción de un vehículo asignado al servicio de transporte público de personas con la licencia de conducir:</p> <p>a). Que se encuentre vencida b). Que no corresponda la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio. c). Que se encuentre retenida, suspendida o cancelada y/o inhabilitada. d) Por no tener licencia de conducir.</p>	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR
S-29	Permitir o utilizar la vía pública como lugar habitual o constante para la carga y descarga de mercancías en horario no autorizado	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-30	<p>Utilizar vehículos de transporte público de personas que:</p> <p>a) No cuenten con las cintas retro lectivas en mal estado o deteriorado b) Con vidrios parabrisas trisadas de tal manera que impidan la visibilidad del conductor</p>	GRAVE	10 %	NO APLICA
S-31	<p>Por prestar el servicio de transporte público de personas:</p> <p>a) Sin el certificado de accidentes de tránsito CAT y/o SOAT vigente b) Este vencido su vigencia c) Por no portar CAT, SOAT y, CRTV.</p>	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
S-32	Por prestar el servicio de transporte público de personas con placa blanca no asignado al transporte público de personas.	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-33	Por no usar el cinturón de seguridad el conductor y el pasajero delantero durante el recorrido del servicio de transporte público de pasajeros o carga	LEVE	5 %	

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

S-34	Hacer uso del teléfono celular durante en marcha del vehículo, por el conductor en el servicio de transporte público de pasajeros o carga	LEVE	5 %	NO APLICA
S-35	Estacionar un vehículo de servicio de transporte público de personas en zonas rígidas	LEVE	5 %	NO APLICA
S-36	Por conducir vehículo del transporte público de personas en sentido contrario a la señalización de tránsito	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-37	Agredir físicamente o verbalmente al pasajero durante la prestación de servicio de transporte público de personas y/o carga -mixto	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO
S-38	Utilizar el logotipo de una empresa que ha sido declarada baja y/o nunca perteneció a la empresa	MUY GRAVE	50 %	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
S-39	Exigibilidad del Curso de Actualización de la Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre para Conductores del Servicio de Transporte Terrestre según D. S N° 013-2023-MTC	LEVE	5 %	NO A PLICA
<b>INFRACCIÓN A LA EMPRESA DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS Y MIXTO</b>				
T-01	Operar una infraestructura complementaria o Terminal inter distrital sin contar con la respectiva autorización municipal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-02	No contar con la Licencias de funcionamiento municipal para terminal terrestre y/o estación de ruta debidamente acondicionado.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-03	Darle uso distinto a la infraestructura complementaria del terminal terrestre autorizado y/o estación de ruta por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-04	No brindar las facilidades para la labor de fiscalización y control de terminales terrestres autorizados y/o estación de rutas por la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-05	Permitir uso de sus instalaciones a transportistas y/o vehículos no autorizados, sin contar TUC respectivamente.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-06	Utilizar la vía pública como paradero informal fuera del terminal terrestre o estación de ruta autorizado para embarque y desembarque de pasajeros.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-07	Prestar el servicio de transporte público con conductores que no se encuentren debidamente acreditados en la documentación presentada ante las autoridades sectoriales y municipal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

T-08	Permitir que sus conductores agredan o maltraten físicamente o verbalmente a sus pasajeros, cobradores y la autoridad municipal.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-09	Permitir que sus unidades de su flota vehicular que no respeten el medio pasaje escolar y/o universitario.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-10	Permitir que sus unidades de su flota vehicular que no recojan en la ruta a escolares, ancianos, niños y personas con discapacidad.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-11	Por permitir en la prestación del servicio de transporte público de personas con vehículos con una antigüedad mayor a 20 años,	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-12	Por abandonar la ruta autorizada y permitir que los vehículos de su flota circulen por rutas distintas a lo autorizado, además no cumplir con la totalidad del recorrido.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 90 DIAS, CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
T-13	Fomentar que las unidades de su flota vehicular realicen una modalidad distinta a la autorizada.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 90 DIAS, CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
T-14	No mantener las características técnicas o especificaciones de sus flotas vehiculares que accedieron a la autorización para prestar el servicio de transporte público de personas.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-15	No cumplir el número de frecuencias mínimas y/o incumplir el horario establecido en la resolución de autorización.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-16	Interrumpir el servicio por 3 días consecutivos o 5 días alternados en un periodo de 30 días calendarios sin previa comunicación fundamentada ante la autoridad municipal.	MUY GRAVE	50 %	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
T-17	Modificar y bifurcar y/o dividir su ruta sin autorización municipal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 90 DIAS, CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
T-18	Permitir a los conductores de la empresa, conducir con licencia de conducir cuya categoría que no corresponda al tipo de vehículo.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-19	Utilizar la flota de sus vehículos para acciones de bloqueo, interrupción de vías públicas u otras acciones que impidan el libre tránsito vehicular y peatonal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-20	Prestar el servicio de transporte, estando vencida o suspendida la autorización municipal (Resolución de autorización de Ruta y TUC).	MUY GRAVE	50 %	CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL

T-21	Negarse a entregar o proporcionar información falsa o incompleta correspondiente al vehículo de su flota empresarial, requerido por la autoridad municipal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-22	Suspender el servicio de transporte público sin haber comunicado a la autoridad administrativa municipal sin causa justificada.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-23	Por negarse sus conductores y/o comisionistas al procedimiento de fiscalización municipal.	MUY GRAVE	50 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 60 DIAS
T-24	Permitir el uso de su logotipo empresarial a flotas vehiculares, que fueron dados de baja o no pertenecen a su empresa conforme al padrón vehicular vigente de cada periodo.	GRAVE	10 %	SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS
T-25	Por mantener en su flota vehicular (padrón) a vehículos que no fueron cumplidos con obtener el TUC.	GRAVE	10 %	INFRACCION POR PRIMERA VEZ: LLAMADA DE ATENCIÓN; INFRACCIÓN POR SEGUNDA VEZ: SUSPENSIÓN PRECAUTORIA DE LA AUTORIZACION POR 30 DIAS; INFRACCIÓN POR TERCERA VEZ: CANCELACION DE LA AUTORIZACIÓN
T-26	Permitir que alguno de los vehículos de su flota no llegue al terminal y/o estación de ruta autorizados.	LEVE	5 %	NO APLICA
<b>INFRACCIÓN PARA VÍAS PEATONALIZADAS</b>				
V-01	Transitar dentro de las vías peatonalizadas con vehículos menores, llámese motocicletas, mototaxis, furgoneta de carga u otro tipo de vehículo automotor.	GRAVE	10 %	INTERNAMIENTO DEL VEHICULO
V-02	Transitar dentro de las vías peatonalizadas con vehículos mayores y menores.	LEVE	5 %	NO APLICA

